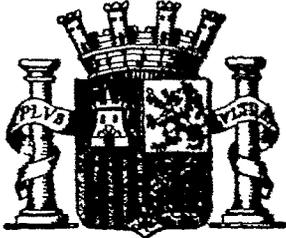


DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

DECRETOS

Ministerio de la Guerra

En consideración a los servicios y circunstancias del coronel de Infantería número dos de la escala de su clase, D. Francisco Llano Encomienda, vengo en promoverle al empleo de General de brigada, con la antigüedad de trece de noviembre último, en la vacante producida por pase a primera reserva de D. Manuel Llanos Medina.

Dado en Madrid a ocho de enero de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Guerra,
MANUEL AZAÑA Y DÍAZ

Servicios y circunstancias del coronel de Infantería D. Francisco Llano Encomienda.

Nació el día 17 de septiembre de 1879. Ingresó en el servicio, como alumno de la Academia de Infantería, el 26 de agosto de 1898, siendo promovido al empleo de segundo teniente de Infantería el 5 de abril de 1900, a primer teniente en 31 de diciembre de 1903, a capitán en marzo de 1911, a comandante, por mérito de guerra, en junio de 1913, a teniente coronel en octubre de 1919, y a coronel, por mérito de guerra, en julio de 1923.

Sirvió: de teniente, en el batallón Cazadores de Canarias, regimientos de Otumba, Mallorca y Serrallo; de capitán, en la Milicia Voluntaria de Ceuta, batallón Cazadores número 1 y Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla; de comandante, en el regimiento de Mallorca, batallón segunda reserva de Castellón y regimiento Infantería Tetuán; de teniente coronel en los regimientos Constitución y Princesa y Mehal-Jalifiana de Tafersit.

De coronel ha mandado los regimientos de la Albuera, Tetuán y número 20, que actualmente ejerce.

Ha desempeñado importantes comisiones del servicio, y tomado parte en las campañas de Melilla, habiendo alcanzado, por los méritos en ellas contraídos, las recompensas siguientes:

Empleos de comandante y coronel, Medalla Militar, dos cruces de María Cristina, seis cruces rojas del Mérito Militar, dos de ellas pensionadas, Medalla de Sufrimientos por la Patria, distintivo de Regulares, Medalla de Melilla y Marruecos.

Además, se halla en posesión de la cruz y placa de San Hermenegildo.

Cuenta treinta y cuatro años de servicio, de ellos treinta y dos de oficial; hace el número 2 en la escala de su clase y se halla bien conceptuado.

En consideración a los servicios y circunstancias del coronel de Infantería número once de la escala de su clase, D. Fernando Martínez de Monje y Restoy, vengo en promoverle al empleo de General de brigada, con la antigüedad de primero de diciembre último, en la vacante producida por pase a primera reserva de D. Adolfo Jiménez-Castellanos Barreto.

Dado en Madrid a ocho de enero de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Guerra,
MANUEL AZAÑA Y DÍAZ

Servicios y circunstancias del coronel de Infantería D. Fernando Martínez de Monje y Restoy.

Nació el día 16 de julio de 1874. Ingresó en el servicio, como alumno de la Academia de Infantería, en 29 de agosto de 1892, siendo promovido al empleo de segundo teniente de Infantería en marzo de 1895, a primer teniente en julio de 1897, a capitán en marzo de 1903, a comandante en septiembre de 1913, a teniente coronel en abril de 1920 y a coronel, por mérito de guerra, en octubre de 1925.

Sirvió de subalterno en los regimientos de Luzón y Murcia; de capitán, en la zona de Tenerife, Caja

de recluta de Orense, batallón segunda reserva de Valdeorras y regimientos de Tenerife y Ceriñola; de comandante, en la Comisión mixta de Reclutamiento de Lugo, como oficial mayor en la Caja de recluta de Valdeorras, regimiento de Ceriñola y Tropas de Policía Indígena de Melilla; de teniente coronel, en el Ministerio de la Guerra, zona de Guadalajara, grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Tetuán, y en comisión a las órdenes del alto Comisario de España en Africa.

De coronel, ha mandado la segunda media brigada de Cazadores de Tetuán, el regimiento número 42 e Inspector de Intervenciones y Fuerzas Jalifianas, cargo que actualmente ejerce.

Ha desempeñado diferentes e importantes comisiones del servicio, entre ellas el mando de columnas de operaciones en Africa; ha tomado parte en las campañas de Cuba y Africa, habiendo alcanzado por los méritos en ellas contraídos las recompensas siguientes:

Empleo de coronel: dos cruces de María Cristina; ocho cruces del Mérito Militar rojas, dos de ellas pensionadas; Madallas de Ceuta y Marruecos, distintivo Policía indígena.

Se halla, además, en posesión de las siguientes condecoraciones:

Cruz de la Legión de Honor francesa y cruz y placa de San Hermenegildo.

Cuenta cuarenta años de servicios, de ellos más de treinta y siete de oficial; hace el número once en la escala de su clase, y se halla bien conceptuado.

En consideración a lo solicitado por los coroneles de Infantería, en situación de retirado, D. Eduardo Tapia Téllez, D. Manuel Vidal Sáenz, D. Juan Guillén Salgado, D. Ramón García Reguera y Benítez, D. Juan Fernández Soler, don Enrique Álvarez Fernández, don José Laucérica Benedicto, D. José Lanza Iturrriaga, D. Luis Albornoz Fernández, D. Vicente Jiménez Rodríguez, D. Saturio García Esteban y D. Carlos García Castaños, los cuales reúnen las condiciones exi-

gidas por la ley de cuatro de noviembre último,

Vengo en concederles el empleo de General de brigada honorario, con los derechos que concede la citada ley.

Dado en Madrid a ocho de enero de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Guerra,
MANUEL AZAÑA Y DÍAZ

ORDENES

Ministerio de la Guerra

Subsecretaría

Sección de Personal

ASCENSOS

Excmo. Sr.: He tenido a bien conceder el empleo superior inmediato, en propuesta ordinaria de ascensos, al teniente de INTENDENCIA D. José Díaz Trinidad, con destino en el Parque de Intendencia de Barcelona, por ser el más antiguo de su escala, estar declarado apto para el ascenso y tener vacante, debiendo disfrutar en el que se le confiere la antigüedad de 3 de diciembre próximo pasado.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento, Madrid, 9 de enero de 1932.

AZAÑA.

Señor General de la cuarta división orgánica,

Señor Interventor general de Guerra.

CUERPO JURIDICO MILITAR

Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que el teniente auditor de tercera, con destino en la Fiscalía Jurídico Militar de esa división orgánica, D. Luis Asiam Azaina, que de habilitado para desempeñar plaza y funciones de teniente auditor de segunda, hasta que le correspondiera el ascenso a esta categoría.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento, Madrid, 8 de enero de 1932.

AZAÑA.

Señor General de la primera división orgánica,

Excmo. Sr.: He tenido a bien conceder el ingreso en el Cuerpo JURIDICO MILITAR con el empleo de teniente auditor de tercera, en el que disfrutará la antigüedad

de esta fecha, D. José Luis González Mangor, con residencia en el número 11 calle de Pelajo número 11.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento, Madrid, 8 de enero de 1932.

Señor General de la primera división orgánica,

Señor Interventor general de Guerra.

DESTINOS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el teniente de INGENIEROS, D. Manuel Mulas García, piloto y observador de aeroplano, en situación de reemplazo por herido en la tercera división orgánica, en súplica de que quede sin efecto la orden de 26 de agosto de 1931 (D. O. núm. 191), por lo que fué declarado en situación de reemplazo por herido y sea destinado al Servicio de Aviación, con fecha primero de agosto del mismo año; teniendo en cuenta que el mencionado teniente sufrió accidente de aviación en el Aeródromo de Los Alcázares, el día 23 de febrero de 1931, ingresando en el Hospital de Marina de Cartagena, y trasladado posteriormente al Militar de Carabanchel, fué dado de alta en el mismo, por encontrarse curado de las heridas sufridas, y útil para el servicio, el día 22 de julio de dicho año, incorporándose a su destino en Los Alcázares, el día primero de agosto, desde cuya fecha y sin interrupción viene prestando sus servicios en el mismo y siendo declarado en situación de reemplazo por herido, con residencia en la tercera división orgánica, por orden de 26 de agosto (D. O. núm. 191), fecha en que ya se encontraba prestando en Aviación, de acuerdo con lo informado por la Intervención General de Guerra, he tenido a bien disponer, quede sin efecto la declaración de reemplazo por herido del mencionado oficial, a partir de primero de agosto último, y pase destinado de plantilla al Servicio de Aviación, en la mencionada fecha.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento, Madrid, 4 de enero de 1932.

AZAÑA.

Señor General de la primera división orgánica,

Señores General de la tercera división orgánica e Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 10 de diciembre último, promovida por el capitán de INFANTERÍA, con destino en el Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Ceuta núm. 3, D. Antonio de Ramos Casas, en súplica de que se le conceda dos barras más sobre el distintivo de Regulares que posee; teniendo en cuenta que la cir-

sar destinado al batallón de Ingenieros de Tetuán, comprometiéndose a cumplir las condiciones que para ello exige la orden Ministerial de 8 de junio de 1929 (Colección Legislativa núm. 36), he tenido a bien acceder a lo solicitado verificándose la correspondiente baja en la próxima revista de Comisario.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento, Madrid, 8 de enero de 1932.

AZAÑA.

Señor General de la primera división orgánica,

Señores Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos e Interventor general de Guerra.

DIETAS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el sargento de INGENIEROS, con destino en el Servicio de Aviación, Gabriel Lara San Martín, en súplica de que le sean abonadas 350 pesetas, importe de un mes de dietas cobradas en Melilla en el mes de abril de 1927, cuando se encontraba expedicionario con la escuadrilla Napier, en Tetuán, Larache y Alhucemas, y que le han sido descontadas por la Mayoría de dicho Servicio; teniendo en cuenta que por haber desempeñado dicho sargento la comisión acompañada de veintitrés individuos, se encuentra comprendido en el artículo cuarto del reglamento de unificación de dietas, aprobado por decreto de 18 de junio de 1924 (C. L. núm. 28), que dispone taxativamente que al personal que preste servicio en África, no se le concederá derecho a dietas más que en el caso de tener que desempeñar una comisión aisladamente y sin acompañamiento de fuerzas, he resuelto desestimar la petición del recurrente por carecer de derecho a lo que solicita.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento, Madrid, 31 de diciembre de 1931.

AZAÑA.

Señor General de la primera división orgánica,

DISTINTIVOS

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 10 de diciembre último, promovida por el capitán de INFANTERÍA, con destino en el Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Ceuta núm. 3, D. Antonio de Ramos Casas, en súplica de que se le conceda dos barras más sobre el distintivo de Regulares que posee; teniendo en cuenta que la cir-

Circular de 25 de octubre de 1928 (D. O. núm. 237) que amplió las de 26 y 29 de noviembre de 1923, determina que se adicionará al distintivo una barra roja por cada dos años servidos con posterioridad a la concesión del distintivo, y éste le fué otorgado al recurrente por circular de 20 de abril de 1929, no habiendo transcurrido, por tanto, nada más que dos años, siete meses y veintiocho días, he resuelto conceder al interesado la adición de una sola barra roja más sobre el distintivo que posee.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 8 de enero de 1932.

AZAÑA.

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Circular. Excmo. Sr.: Vista la instancia formulada por el teniente de INFANTERIA D. Antonio Angulo Melero, con destino en el Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Ceuta núm. 3, en la que solicita se le conceda el distintivo de Regulares de Infantería; teniendo en cuenta el informe emitido por el jefe del expresado Grupo y el certificado unido a la referida instancia, he resuelto conceder al oficial de referencia el distintivo de Regulares de Infantería, por hallarse comprendido en la orden circular de 18 de junio de 1930 (D. O. número 136).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 8 de enero de 1932.

AZAÑA.

Señor...

ESTADO CIVIL

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el sargento de la Comandancia de ARTILLERIA de Ceuta, Luis del Pozo Camaes, solicitando sea rectificada su documentación militar, haciendo constar en ella los nombres y apellidos conforme queda expresado, en vez de Pozo, como en la actualidad se le conigna, debido a error en la inscripción de su nacimiento; y teniendo en cuenta que dicho error ha sido ya subsanado por auto del Juzgado de primera instancia del distrito del Campillo, de Granada, en 18 de agosto último, he tenido a bien acceder a lo solicitado y disponer que en su documentación se haga constar el apellido de «del Pozo», que es el que le corresponde.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 8 de enero de 1932.

AZAÑA.

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el sargento del Cuerpo de SEGURIDAD, Baldomero Jesús Peña Martínez, soldado que fué del segundo regimiento de Zapadores Minadores, en súplica de que sea rectificada su documentación militar, en el sentido de hacer constar en la misma como sus verdaderos nombre y apellidos los que quedan expuestos, en lugar de los de Baldomero Jesús Peña con que figura en aquella según ha comprobado documentalmente, he tenido a bien acceder a lo solicitado y disponer se hagan las correspondientes anotaciones en todos los documentos militares del interesado.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 8 de enero de 1932.

AZAÑA.

Señor General de la primera división orgánica.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. dirigió a este Ministerio en 12 de agosto último, promovida por el cabo licenciado del regimiento de FERROCARRILES Saturnino Emilio González Fuertes, en súplica de que sea rectificada su documentación militar, en el sentido de que los apellidos que actualmente le corresponden son los que quedan expuestos, y no los de Fuertes Reinante con que figura, según ha justificado documentalmente, he tenido a bien acceder a los deseos del interesado.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 8 de enero de 1932.

AZAÑA.

Señor General de la primera división orgánica.

ORDEN DE SAN HERMENEGILDO

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, he tenido a bien conceder al comandante de CABALLERIA D. Juan Alfaro Lucio, la placa de la referida Orden, con la antigüedad de primero de julio último.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 8 de enero de 1932.

AZAÑA.

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Señor General de la sexta división orgánica.

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, he tenido a bien conceder al comandante de CABALLERIA, retirado en Sevilla (D. Luis Redondo García, la cruz de la referida Orden, con la antigüedad de 18 de mayo último.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 8 de enero de 1932.

AZAÑA.

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Señor General de la segunda división orgánica.

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, he tenido a bien conceder al comandante de CABALLERIA, retirado, D. Manuel Salamanca Soto, la placa de la referida Orden, con la antigüedad de 24 de junio último.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 8 de enero de 1932.

AZAÑA.

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Señor General de la cuarta división orgánica.

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, he tenido a bien conceder al comandante de CABALLERIA D. José Rubio Saracibar, la placa de la referida Orden, con la antigüedad de 8 de agosto último.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 8 de enero de 1932.

AZAÑA.

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Señor General de la primera división orgánica.

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, he tenido a bien conceder al comandante de ARTILLERIA D. Manuel Lizaur Paul, la placa de la referida Orden, con la antigüedad de primero de julio último.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 8 de enero de 1932.

cimiento y cumplimiento. Madrid, 8 de enero de 1932.

AZAÑA.

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Señor General de la segunda división orgánica.

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, he tenido a bien conceder al comandante de la GUARDIA CIVIL D. Baldomero Torres Martínez, la placa de la referida Orden, con la antigüedad de 15 de octubre último.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 8 de enero de 1932.

AZAÑA.

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Señor Director general de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, he tenido a bien conceder al capitán de la GUARDIA CIVIL D. Emilio Escobar Udaondo, la cruz de la referida Orden, con la antigüedad de primero de septiembre último.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 8 de enero de 1932.

AZAÑA.

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Señor Director general de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, he tenido a bien conceder al teniente de INFANTERIA D. Apolinar Martínez Pérez, la cruz de la referida Orden, con la antigüedad de 28 de septiembre último.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 8 de enero de 1932.

AZAÑA.

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Señor General de la tercera división orgánica.

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, he tenido a bien conceder al alférez de CARABINEROS D. Agustín Cheliz Bernal, la cruz de la referida Orden, con la antigüedad de 8 de octubre de 1931.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 8 de enero de 1932.

AZAÑA.

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Señor Director general de Carabineros.

PRACTICAS

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 19 del anterior, promovida por el alférez de complemento de INGENIEROS D. Enrique Bosch Baillo, afecto al regimiento de Transmisiones, en súplica de que se le conceda efectuar las prácticas reglamentarias, he tenido a bien acceder a lo solicitado por el recurrente y disponer se incorpore a dicho regimiento a verificar los seis meses de prácticas que, como minimum, preceptúa el artículo 456 del reglamento para cumplimiento de la vigente ley de Reclutamiento, necesarias para la declaración de aptitud para el ascenso, a partir de la fecha de su incorporación y en las condiciones que en dicho artículo se previenen.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 8 de enero de 1932.

AZAÑA.

Señor General de la primera división orgánica.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 19 del anterior, promovida por el alférez de Complemento de INGENIEROS D. Carlos Caderera Caderera, afecto al regimiento de Transmisiones, en súplica de que se le conceda efectuar las prácticas reglamentarias, he tenido a bien acceder a lo solicitado por el recurrente y disponer se incorpore a dicho regimiento a verificar los seis meses de prácticas que, como minimum, preceptúa el artículo 456 del reglamento para cumplimiento de la vigente ley de Reclutamiento, necesarias para la declaración de aptitud para el ascenso, a partir de la fecha de su incorporación y en las condiciones que en dicho artículo se previenen.

Lo comunico a V. E. para su cono-

cimiento y cumplimiento. Madrid, 8 de enero de 1932.

AZAÑA.

Señor General de la primera división orgánica.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el sargento de AVIACION, piloto militar de aeroplano, ametrallador-bombardero y mecánico. José Rivera Llorente, en solicitud de que le sea concedido practicar dos años en el Servicio de Aviación, como suboficial; teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 19 del reglamento de Aeronáutica, aprobado por decreto de 13 de julio de 1926 (C. L. número 251), para los sargentos que se encuentran en posesión de los tres títulos antes mencionados, he tenido a bien acceder a su petición en igual forma que para el sargento Eugenio Pérez Sánchez se resolvió por orden de 27 de marzo de 1930 (D. O. núm. 72), sin que surta efecto en la escala de clases del Servicio de Aviación, de donde procede.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 4 de enero de 1932.

AZAÑA.

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

RETIRADOS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el maestro armero del Ejército D. Agustín Secades Cabeza, retirado por orden Ministerial de 17 de octubre último (D. O. núm. 239), con residencia en Oviedo, calle Tenderina número 54, en súplica de que se le conceda la vuelta a activo, he resuelto desestimar la petición del recurrente, ya que su situación actual es definitiva, con arreglo al artículo 37 de la Ley Constitutiva del Ejército y se concedió a voluntad propia.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 31 de diciembre de 1931.

AZAÑA.

Señor General de la octava división orgánica.

Excmo. Sr.: Vista la instancia, promovida por el maestro armero del Ejército, D. Angel González Suárez, retirado por orden Ministerial de 17 de octubre último (D. O. núm. 239), con residencia en Oviedo, en súplica de que se le conceda la vuelta a activo, he resuelto desestimar la petición del recurrente, ya que su situación actual es

definitiva, según determina el artículo 37 de la Ley Constitutiva del Ejército y se concedió a voluntad propia.

Le comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 31 de diciembre de 1931.

AZAÑA.

Señor General de la octava división orgánica.

Excmo. Sr.: Vista la instancia, promovida por el maestro armero del Ejército, D. Ramón Marsal Blasi, retirado por orden Ministerial de 29 de agosto último (D. O. núm. 193), con residencia en Barcelona, calle Diputación número 63, en súplica de que se le conceda la vuelta a activo, he resuelto desestimar la petición del recurrente, ya que su situación actual es definitiva, con arreglo al artículo 37 de la Ley Constitutiva del Ejército y se concedió a voluntad propia.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 31 de diciembre de 1931.

AZAÑA.

Señor General de la cuarta división orgánica.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que cursó a este Ministerio el jefe de la Circunscripción Ceuta-Tetuán, en 12 de noviembre último, promovida por el sargento de INGENIEROS, radiotelegrafista Francisco García Fernández, que fué baja en el Ejército por fin de agosto último por pase a la situación de retirado a voluntad propia, en súplica de que se le conceda la vuelta al servicio activo, para poder tomar parte en el concurso de Radio-operadores que crea el decreto de 5 de noviembre último (D. O. núm. 248); he resuelto desestimar la petición del recurrente, toda vez que la situación de retirado es definitiva, según el artículo 37 de la Ley Constitutiva del Ejército de 29 de noviembre de 1878 (C. L. núm. 367).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 31 de diciembre de 1931.

AZAÑA.

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

SUPERNUMERARIOS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el celador de Obras Militares de los Cuerpos Subalternos de INGENIEROS D. Francisco Concheso Cuevas, con destino en el Grupo de Alumbrado e Iluminación, en súplica de que se le conceda el pase a la situación de supernumerario sin sueldo, he resuelto

desestimar su petición por no existir personal excedente, en la escala del recurrente.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 8 de enero de 1932.

AZAÑA.

Señor General de la primera división orgánica.

Sección de Material

AUTOMOVILISMO

Circular. Excmo. Sr.: En el empleo de los automóviles del Ejército, al servicio de las Autoridades Militares, he tenido a bien disponer se tengan en cuenta las reglas siguientes:

Artículo 1.º Las clases y categorías de vehículos que se citan en esta disposición, son las que corresponden a la clasificación de la orden circular de 9 de enero de 1931 (D. O. núm. 22).

Art. 2.º Con arreglo al cometido que desempeñan los automóviles militares, éstos se dividirán en cuatro clases:

Clase A.—De representación.

Clase B.—De cuarteles generales.

Clase C.—De servicio o comisiones del mismo.

Clase D.—De Instrucción.

Art. 3.º Corresponden a la clase A, los automóviles afectos, en el número que se especifica, a las Autoridades siguientes:

Ministro de la Guerra, uno.

Subsecretario de Guerra, uno.

Jefe del Estado Mayor Central, uno.

Presidente del Consejo Director de las Asambleas Militares de San Fernando y San Hermenegildo, uno.

Generales Jefes de las nueve divisiones orgánicas y Comandancias militares de Baleares y Canarias, once.

Inspectores generales del Ejército, tres.

General Jefe Superior de las fuerzas militares de Marruecos, uno.

Vicario general Castrense, uno.

Total, 20.

Estos automóviles, serán todos ellos de la cuarta categoría, estarán dotados de conductor y ayudante y tendrán recorrido ilimitado.

Art. 4.º Corresponderán a la clase B, los automóviles que están afectos a los Cuarteles generales y Jefaturas, siguientes:

Cuarteles generales de brigadas de Infantería, dieciocho.

Cuarteles generales de brigadas de Artillería, ocho.

Cuarteles generales de brigadas de Caballería, tres.

Comandancias militares de las Bases Navales, tres.

Comandancia militar de Mahón y las Palmas, dos.

Jefatura de la Escuela Central de Tiro, uno.

Jefatura de Circunscripciones de Marruecos, dos.

Inspecciones de Ingenieros, tres.

Inspecciones de Intendencia, tres.

Inspecciones de Sanidad, tres.

Inspecciones de Intervención, tres.

Segunda Jefatura del Estado Mayor Central, uno.

Intendencia general de Guerra, uno.

Intervención general de Guerra, uno.

Total, 52.

Estos automóviles serán todos de tercera o cuarta categoría, abiertos o cerrados, estarán dotados solo de conductor y tendrán un recorrido semestral máximo de cinco mil kilómetros. Los dos de las Circunscripciones de Marruecos, tendrán asignados un recorrido normal semestral cada uno de quince mil kilómetros.

Art. 5.º Corresponden a la clase C, todos los vehículos automóviles y motocicletas no incluidos en las otras tres clases, si bien se destinan al servicio peculiar de los Cuerpos, Centros y Dependencias, a Comisiones y a determinados actos del servicio o al transporte de tropas en unidades orgánicas o grupos aislados, los que se hallen acondicionados para este objeto.

Los vehículos automóviles rápidos de esta clase, estarán dotados solo de conductor. El número de vehículos de esta clase que tendrán afectos los diversos organismos que se citan, serán los siguientes:

Automóviles de cuarta categoría.

Inspectores generales, tres.

Primera división orgánica, uno.

Segunda división orgánica, uno.

Tercera división orgánica, uno.

Cuarta división orgánica, uno.

Quinta división orgánica, uno.

Sexta división orgánica, uno.

Séptima división orgánica, uno.

Octava división orgánica, uno.

Comandancia militar de Baleares (Mahón), uno.

Comandancia militar de Canarias (Tenerife), uno.

Total, 13.

Automóviles de primera categoría o motocicletas.

Primera división orgánica, dos.

Segunda división orgánica, uno.

Tercera división orgánica, uno.

Cuarta división orgánica, dos.

Quinta división orgánica, uno.

Sexta división orgánica, uno.

Octava división orgánica, uno.

Comandancia militar de Baleares (Mahón), uno.

Comandancia militar de Canarias (Tenerife), uno.

Ministerio de la Guerra, tres.

Total, 15.

Los automóviles de la cuarta categoría que se especifican, se destinarán al servicio de Comisiones del Cuartel general respectivo y no estarán permanentemente afectos a ninguna Autoridad, sino a las órdenes del General Jefe, el que dispondrá los actos y comisiones en que han de emplearse.

Artículo transitorio.—Por no existir material disponible en cantidad suficien-

te y de las condiciones adecuadas para completar todos los servicios de clase B, enumerados en el artículo susodicho, lo se cubriera de momento los servicios de Generales que quedan por atender con el material disponible.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 5 de enero de 1932.

AZAÑA

Señor...

Sección de Instrucción y Doctrinamiento

ASCENSOS

Circular. Excmo. Sr.: Vistas las propuestas de los Directores de las Academias de Infantería, Caballería e Intendencia, y de Artillería e Ingenieros, he tenido a bien conceder el ascenso al empleo de alférez-alumno del Arma que se cita, a los alumnos de las mismas que se relacionan a continuación, los cuales disfrutarán la antigüedad de esta fecha; bien entendido que dicho ascenso no sufrirá más efectos que los administrativos, toda vez que los citados alumnos continuarán los estudios del primer curso de la especialidad en que actualmente se hallan y al finalizar éste, serán colocados en el lugar que les corresponda, por orden de concepción, entre los demás alumnos de la promoción A, del mencionado curso, procediéndose de igual modo a su ascenso a tenientes, sin que les sirva para adelantar este ascenso su mayor antigüedad en el empleo de alférez.

Lo comunico a V. E. para su conoci-

miento y cumplimiento. Madrid, 8 de enero de 1932.

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Alumnos del Arma de Caballería

- D. Eduardo Noriega Delgado.
- D. Mariano Alonso Pérez-Hichman.

Alumnos del Arma de Artillería

- D. Amadeo Avila Contreras.
 - D. Victor Enseñat Lázaro.
 - D. Guillermo Stuyk Caruana.
 - D. José Bañús Pascual.
 - D. José García San Miguel Fernández Hermosa.
- Madrid, 8 de enero de 1932.—Azaña.

Estado Mayor Central

Sección de Organización y Movilización

LOCALIZACION DE TROPAS

Circular. Excmo. Sr.: En vista de lo propuesto por el General de la cuarta división, respecto a alojamiento definitivo de la Compañía de INTENDENCIA y Sección de Ambulancia de la primera brigada de Montaña, he resuelto se entienda modificada la orden circular de 27 de mayo último (D. O. número 117), en el sentido de que dichas unidades queden para lo sucesivo

localizadas en Figueras, en vez de Gerona.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 8 de enero de 1932.

AZAÑA

Señor...

Sección de Información e Historia

COMISIONES

Circular. Excmo. Sr.: He tenido a bien aprobar la comisión del servicio desempeñada por el teniente coronel de ESTADO MAYOR don Luis de Madariaga Espinosa, agregado militar a la Embajada de España en Santiago de Chile y Legaciones en Bolivia, Ecuador y Méjico, con motivo de su presentación oficial en La Paz y Quito, conforme dispone la orden de 24 de julio de 1929 (D. O. núm. 166), concediendo al expresado jefe derecho a percibir, además de los emolumentos que por su empleo y destino le corresponden, las dietas reglamentarias durante los ciento veintiséis días que estuvo ausente de su residencia oficial, o sea desde el 5 de agosto último al 8 del actual, y los viáticos correspondientes a los viajes efectuados, siendo cargo al capítulo noveno, artículo único del presupuesto de este Ministerio, haciéndose la reclamación de estos devengos con carácter preferente.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de diciembre de 1931.

AZAÑA

Señor...

PARTE NO OFICIAL

SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS DE CLASES DE SEGUNDA CATEGORIA Y ASIMILADOS DEL ARMA DE INFANTERIA

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento por el que se rige esta Sociedad, se publica a continuación los Cuerpos, Centros y Dependencias que han remitido las cuotas correspondientes al mes actual.

Idem núm. 35	230
Regimiento núm. 4	228
Idem núm. 6	223
Idem núm. 20	247
Idem núm. 26	283
Idem núm. 31	267

Pesetas

Regimiento núm. 35	230
Batallón Montaña núm. 1 ...	97
Idem núm. 2	197
Idem núm. 7	101
Idem núm. 8	147
Caja núm. 14	95,40
Idem núm. 30	70,50
Idem núm. 38	84,45
Centro Movilización núm. 1...	21
Idem núm. 5	66
Regulares de Ceuta núm. 3...	160
Idem de Alhucemas núm. 5...	140
Intervenciones de Yebala ...	44
Escuela Superior de Guerra...	16
Secciones de Ordenanzas ...	34
Aviación Militar 1.ª Escuadra.	14,80
Idem 2.ª Escuadra	12
Aviación Militar Servicios...	10
Inválidos	24
Cuerpo Seguridad (Madrid).	9
Pagos directos de los socios voluntarios	1.263,15

Los Cuerpos, Centros y Dependencias que a continuación se expresan han satisfecho las cuotas del mes de octubre, después de la publicación en su correspondiente «Diario Oficial»

Regimiento núm. 1	276
Idem núm. 2	308
Idem núm. 3	179
Idem núm. 8	265
Idem núm. 11	206
Idem núm. 13	321
Idem núm. 19	159
Idem núm. 21	380
Idem núm. 25	327
Idem núm. 27	297
Idem núm. 28	427
Idem núm. 29	262
Idem núm. 30	407
Idem núm. 34	286
Idem núm. 43	274
Batallón Montaña núm. 3	152
Caja núm. 16	587,70
Idem núm. 23	36
Idem núm. 34	31
Idem núm. 48	27
Centro Movilización núm. 1...	52
Idem núm. 2	24
Idem núm. 4	72,91

Centro de Movilización núm. 5.	258,20
Idem núm. 6	69
Idem núm. 8	36
Idem núm. 9	40,80
Idem núm. 11	16,80
Idem núm. 12	59
Idem núm. 13	14
Idem núm. 14	52
Idem núm. 15	38
Idem núm. 16	11,50
Regulares de Tetuán núm. 1.	124,75
Idem de Melilla núm. 2	141,60
Idem de Larache núm. 4	125
Intervenciones de Tetuán ...	36
Idem de Melilla	51
Idem de Xauen	222
Idem del Rif	43
Idem Inspección General ...	11
Escuela Central de Tiro	44
Secciones de Ordenanzas	34
Pagaduría Haberes tercera división	3,85
Idem La Palma	4,85
Idem Marruecos	22,95
Cuerpo Seguridad (Madrid).	15
Aviación Militar 3.ª Escuadra.	16
Idem 4.ª Escuadra	13

Los Cuerpos, Centros y Dependencias que a continuación se expresan han satisfecho las cuotas de los meses que también se indican, después de su publicación en sus correspondientes «Diarios Oficiales».

Pesetas

Regimiento núm. 3 (septiembre)	190
Idem núm. 9, de socios voluntarios (octubre)	30
Idem núm. 11 (septiembre)	159
Idem núm. 14 (agosto)	271
Idem núm. 25, de socios voluntarios	80
Idem núm. 24 (septiembre)	328
Batallón Ametralladoras núm. 1, de socios voluntarios (septiembre)	45
Idem, id. (octubre)	60
Intervenciones de Melilla (septiembre)	50
Idem del Rif (julio)	28
Idem del idem (agosto)	34
Caja recluta núm. 22 (septiembre)	11,25
Centro de Movilización número 10 (septiembre)	17
Pagaduría de Haberes de la primera división (agosto)	10,80

Cuerpos, Centros y Dependencias que han dejado de dar cumplimiento a cuanto preceptúa el artículo séptimo del reglamento por el que se rige esta Sociedad, en los meses que también se indican.

Octubre.—Regimientos de Infantería núms. 12, 15, 16, 37, 42 y 44; Academia de Infantería; Penitenciaría de Mahón;

Pagaduría de la octava división; Centros de Movilización núms. 3 y 10.

Noviembre.—Regimientos de Infantería núms. 1, 2, 3, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 19, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 28, 29, 30, 32, 33, 34, 37, 38, 39, 41, 42, 43 y 44; batallones de Montaña números 3, 5 y 6; batallón Ametralladoras número 1; batallón Ciclista núm. 1; regimientos de Carros de Combate números 1 y 2; Fuerzas Regulares números 1, 2 y 4; Intervenciones de Tetuán, Melilla, Xauen, Rif e Inspección; Tercio; Compañía Disciplinaria; Academia de Infantería; Escuela Central de Tiro; Penitenciaría Mahón; Pagadurías de la tercera y octava divisiones y Marruecos; Escuela Central de Gimnasia; Aviación Militar, tercera y cuarta escuadras; Centros de Movilización núms. 2, 3, 4, 6, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 15 y 16.

NOTA.—Los Cuerpos, Centros y Dependencias que a continuación se expresan deben los meses que también se indican.

De septiembre a noviembre, ambos inclusive.

Regimientos de Infantería núms. 14, 18, 36 y 40; Batallón Montaña número 4; Pagadurías de Haberes de la primera y cuarta divisiones y Centro de Movilización núm. 7.

De julio a noviembre, ambos inclusive.

Pagaduría de la segunda división y Colegio de Huérfanos de la Guerra.

De agosto a noviembre, ambos inclusive.

Pagaduría de la sexta división y Radio y Automovilismo.

La Pagaduría de Santa Cruz de Tenerife debe de junio a noviembre, inclusive.

El Centro de Movilización núm. 11 debe julio y agosto.

Aviación Militar, tercera escuadra, debe agosto.

Regimiento de Infantería núm. 22 debe agosto.

Intervenciones Yebala, debe julio.

Madrid, 30 de noviembre de 1931.—

El auxiliar de Caja, Isidro Jiménez.—

El cajero, Simón Jaráz.—Intervine:

El Interventor, Manuel Cortés.—V. B.:

El Comandante ordenador de pagos, Fausto Bañares.